

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	VERBAL MEJOAS
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00045-00
Asunto:	REASUME PODER - REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 75 inciso final del C.GP., se entiende que el DR. JUAN ANDRÉS GARCÍA TOBÓN, reasume el poder que le había conferido la parte actora.

Manifiesta el apoderado que aporta constancia de la notificación realizada a la parte demandada, sin embargo, se hace saber a este que, con el correo y el escrito adjunto, no fue aportado ninguna constancia que permita evidenciar la notificación realizada.

Además, es del caso advertir, que en caso de querer la parte actora notificar a la parte demandada a través de medios electrónicos, previo a tenerse en cuenta la misma, deberá informar la dirección de correo electrónico y aportarse las pruebas o evidencias que demuestren como se obtuvieron dicha dirección, es decir, cualquier medio de prueba que acredite la obtención de la misma. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, en el cuaderno de medidas se dará tramite a la constancia de embargo allegada.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente.

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

MAR

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____132_____</p> <p>Hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4835b9d3407e707728c93b6b0cee98ccdc3de6b4d11481ecb1e6219498bbeec3**

Documento generado en 03/11/2020 04:08:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>